

# REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

## TÍTULO CUARTO de la Secretaría General

### Capítulo I De las atribuciones

Artículo 29. Para el cumplimiento de las atribuciones que le encomiendan los Estatutos, el titular de la Secretaría General podrá:

I. Suplir en sus ausencias temporales al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;

II. Coadyuvar con el Presidente en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Ejecutivo Nacional;

III. Coordinar a los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal para la elaboración del Plan Anual de Operación Política que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional someterá al pleno del Consejo Político Nacional;

IV. Conocer los programas que implementen los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal a fin de darles seguimiento y evaluarlos periódicamente;

V. Coordinar a los representantes del Comité Ejecutivo Nacional a que se refiere el artículo 89, fracción V de los Estatutos;

VI. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo de las organizaciones nacionales del Partido con la estructura de dirección política territorial;

VII. Requerir los programas de trabajo de las Organizaciones Nacionales del Partido para hacer factible su vinculación con las áreas del Partido del nivel que corresponda;

VIII. Comunicar a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente;

IX. Turnar, previo acuerdo con el Presidente, los asuntos de competencia de las dependencias del Comité Ejecutivo Nacional y dar seguimiento a su debido cumplimiento;

X. Suscribir con el Presidente los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;

XI. Elaborar modelos de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar los diversos órganos del Comité Ejecutivo Nacional;

XII. Coadyuvar con el Presidente para la eficaz realización de los programas del Comité Ejecutivo Nacional;

XIII. Cumplir y dar cuenta al Presidente de los asuntos que competen a la Secretaría General;

XIV. Informar al Presidente del Partido sobre el cumplimiento de los asuntos que sean competencia de la Secretaría General, y

XV. Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.